

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 2004, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

El Decreto 199/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2004, dispone en su artículo 1 que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2004 abiertos al público doce (12) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en el precitado Decreto y en virtud de la atribución conferida en su Disposición Final Segunda,

DISPONGO

1. Además de las fechas citadas en el artículo 1, apartado 1, del Decreto 199/2003, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Aceuchal	8 de abril y 11 de junio
Almendralejo	1 de febrero y 31 de octubre
Azuaga	8 de abril y 16 de agosto
Badajoz	12 de octubre y 1 de noviembre
Casas de Don Pedro	16 de mayo y 16 de agosto
Cordobilla de Lácara	9 de abril y 3 de mayo
Don Benito	15 de agosto y 28 de noviembre
Fuente de Cantos	8 de abril y 14 de mayo
La Garrovilla	11 de abril y 31 de octubre
Granja de Torrehermosa	10 de agosto y 14 de septiembre
Guareña	16 de mayo y 31 de octubre
La Haba	11 de abril y 16 de mayo
Herrera del Duque	9 de abril y 26 de diciembre
Entidad Local Menor	
Hernán Cortés	21 de marzo y 4 de abril
Higuera de la Serena	8 y 15 de agosto
Jerez de los Caballeros	7 de marzo y 11 de abril
Llera	11 de abril y 22 de agosto

Maguilla	16 de mayo y 6 de agosto
Navalvillar de Pela	8 de abril y 11 de abril
Olivenza	28 de marzo y 6 de diciembre
Valle de la Serena	12 de abril y 18 de agosto
Villanueva de la Serena	30 de mayo y 25 de julio
Entidad Local Menor Vivares	4 de enero y 5 de diciembre
Talavera la Real	16 y 17 de septiembre
Torremayor	15 de agosto y 6 de diciembre
Fregenal de la Sierra	18 y 25 de abril
Zafra	27 de junio y 8 de diciembre
Zahinos	19 de marzo y 3 de mayo
Zalamea de la Serena	11 de abril y 12 de septiembre

PROVINCIA DE CÁCERES

Acehúche	8 y 9 de abril
Cáceres	8 de abril y 8 de diciembre
Ceclavín	13 de abril y 29 de septiembre
Jarandilla de la Vera	20 de mayo y 14 de septiembre
Malpartida de Cáceres	9 de abril y 17 de mayo
Miajadas	10 de octubre y 6 de diciembre
Moraleja	11 de julio y 8 de agosto
Navezuelas	12 de octubre y 6 de diciembre
Navas del Madroño	24 de febrero y 10 de mayo
Navalmoral de la Mata	19 de marzo y 12 de octubre
Piornal	20 de enero y 16 de agosto
Plasencia	8 de abril y 8 de diciembre

2. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS